



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

**ÍNDICE**

<b>TEMA</b>		<b>Pág.</b>
<b>I.</b>	Objetivo	2
<b>II.</b>	Marco Jurídico - Administrativo	2-4
<b>III.</b>	Abreviaturas	4
<b>IV.</b>	Generalidades	4-10
	A. Del ingreso del trámite	4-5
	B. De la revisión del AIF y la procedencia para la verificación	5
	C. De la contratación de servicios del TEA	5-6
	D. De la revisión de la SC	6-7
	E. Del desecho de trámite	7
	F. De la comunicación e intercambio de información relativa al estatus de atención del trámite	7
	G. De las solicitudes de modificación de certificados vigentes	7-8
	H. De la renovación del certificado	8-10
	I. De la baja del Directorio Fitosanitario	10
<b>V.</b>	Criterios de evaluación con fines de certificación de la NOM-033-FITO-1995	10-23
	a) Criterios de evaluación del AIF	10-14
	b) Criterios de evaluación de la SC (dictamen de evaluación de la conformidad y evidencias)	14-23
<b>VI.</b>	Criterios de evaluación con fines de certificación de la NOM-034-FITO-1995	23-34
	a) Criterios de evaluación del AIF	23-28
	c) Criterios de evaluación de la SC (dictamen de evaluación de la conformidad y evidencias)	28-34
<b>VII.</b>	Criterios de evaluación con fines de certificación de la NOM-052-FITO-1995	34-45
	a) Criterios de evaluación del AIF	34-40
	d) Criterios de evaluación de la SC (dictamen de evaluación de la conformidad y evidencias)	41-15
<b>VIII.</b>	De la evaluación en sitio, por parte del TEA	45-16
<b>IX.</b>	De la solicitud de certificación (SC)	46
<b>X.</b>	Formatos	46



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

Ciudad de México, 2022

## I. Objetivo

Informar y dar a conocer a los usuarios de los trámites de certificación de empresas de plaguicidas de uso agrícola, las características que deben cumplir los avisos de inicio de funcionamiento y las solicitudes de certificación, los medios para su presentación, así como el procedimiento de atención del trámite de certificación, por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas:

- “NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas”;
- “NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas”; y
- “NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas”.

## II. Marco Jurídico - Administrativo

### Disposiciones Constitucionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas y adiciones.

### Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas y adiciones.





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

- Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
D.O.F. 05-I-1994 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas y adiciones.

**Reglamentos**

- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.  
D.O.F.15-VII-2016.
- Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.  
D.O.F.21-VII-2016.

**Normas**

- NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.  
D.O.F.24-VI-1996.
- NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas  
D.O.F.24-VI-1996.
- NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.  
D.O.F.10-VI-1997.

**Acuerdos**





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

- ACUERDO por el que se adscriben al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria como parte de la estructura orgánica las unidades administrativas que se indican, se establece su circunscripción territorial y se les asignan funciones.  
D.O.F.22-XI-2016.

### **III. Abreviaturas**

**AIF:** Aviso de Inicio de Funcionamiento.

**DGIAAP:** Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

**REFIAA:** Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola.

**SC:** Solicitud de Certificación.

**TEA:** Tercero Especialista Autorizado.

**VAC:** Ventanilla de Atención Ciudadana en la DGIAAP.

**VRE:** Ventanilla de la Representación Estatal del SENASICA.

### **IV. Generalidades**

#### **A. Del ingreso del trámite**

Los AIF y las SC, de las NOM-033-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995, serán recibidos en la VRE de la REFIAA, de la entidad federativa en la que se encuentre el establecimiento a verificar y certificar; es decir, en la entidad donde el establecimiento esté prestando el servicio, para asignación de un folio de ingreso.

En el caso de la NOM-034-FITO-1995, la presentación del AIF y de la SC, se realizará en el módulo 3 de atención ciudadana de la DGIAAP, en el inmueble del SENASICA ubicado en





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

Insurgentes Sur No. 489, Planta Baja, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06100, Ciudad de México, en horario de atención de 10:00 a 14:00 h, previa cita.

Cuando se cuente con más de un establecimiento o sucursales en la misma entidad federativa, se deberá presentar un AIF para cada uno de los establecimientos.

**B. De la revisión del AIF y la procedencia para la verificación**

Una vez realizada la revisión y evaluación del AIF y éste se encuentre completo y correcto, se procederá a realizar la inscripción del establecimiento en el Directorio Fitosanitario correspondiente; en caso de que falte información o sea incorrecta, se realizará un requerimiento de información, teniendo el interesado, un plazo máximo para atenderlo, de 20 días naturales posteriores a la notificación del requerimiento.

En caso de que no sea solventado el requerimiento o no se realice en el plazo establecido, se desechará el trámite, notificándosele por escrito al interesado, y deberá volver a iniciar el proceso.

Una vez que el AIF se encuentre completo y correcto, se le notificará al interesado, mediante un oficio o correo electrónico, sobre la procedencia para la verificación, para que contrate los servicios del TEA para la evaluación de la conformidad en el sitio. El TEA debe contar con clave de autorización vigente. El Directorio de Terceros Autorizados se encuentra disponible en: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorios-de-terceros-especialistas-autorizados>.

Es importante resaltar que, aquellos dictámenes de evaluación de la conformidad ingresados con antigüedad de más de 60 días naturales posteriores a la emisión de la procedencia para la verificación, no serán válidos. Así como tampoco serán válidos los dictámenes de evaluación realizados e ingresados antes de que el oficio de procedencia sea emitido por la autoridad.

No se dará trámite a expedientes que ingresen simultáneamente el AIF y la SC.

**C. De la contratación de servicios del TEA**





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

## **Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

La evaluación de la conformidad solo podrá ser realizada por los TEA que cuenten con la clave de autorización vigente, por lo que el interesado, debe consultar el Directorio publicado por el SENASICA en: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorios-de-terceros-especialistas-autorizados>. Asimismo, por cada establecimiento a certificar, se deberá elaborar un dictamen de evaluación de la conformidad y conjuntar las evidencias pertinentes y correspondientes.

Para garantizar la imparcialidad en la evaluación de la conformidad, los TEA no podrán fungir como persona autorizada por el representante o apoderado legal, para seguimiento del trámite, ni como responsables agrónomos, de ninguna persona física o moral interesada en certificar el cumplimiento de la NOM, a la cual le hayan realizado la evaluación de la conformidad. Se reitera que su responsabilidad se limita a realizar la evaluación de la conformidad de la NOM de referencia y elaborar el dictamen que corresponda, acompañado de las evidencias que lo respalden. Es responsabilidad del interesado, ingresar el expediente resultante, en la VRE que corresponda.

Los dictámenes de evaluación de la conformidad ingresados a la VRE, con antigüedad de más de 60 días naturales posteriores a la emisión del oficio o notificación de procedencia para la verificación, serán desechados, y el interesado tendrá que iniciar nuevamente el trámite.

### **D. De la revisión de la SC**

Una vez que se ha realizado la evaluación de la conformidad y el interesado ha ingresado el dictamen correspondiente, así como las evidencias pertinentes, a la REFIAA o a la DGIAAP, según sea el caso, se procederá a la revisión.

En caso de que haga falta información, se hará un requerimiento de información vía oficio o correo electrónico, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la recepción del trámite; el interesado contará con un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento, para contestarlo. Si transcurrido ese plazo el interesado no contesta o no da cumplimiento, el trámite será desechado, se le notificará por escrito, y deberá volver a iniciar el trámite.

Cuando el resultado de la evaluación sea favorable, el personal de la REFIAA lo notificará a la DGIAAP, para que se elabore el certificado correspondiente y el oficio que lo acompaña.





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

## **Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

Una vez que se cuente con los documentos firmados y despachados, serán enviados por mensajería a la oficina de la REFIAA que corresponda, para su entrega al interesado.

### **E. Del desecho de trámite.**

Tanto en la revisión del AIF como de la SC, se podrá hacer un único requerimiento de información por oficio o correo electrónico, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la recepción del trámite; el interesado contará con un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la recepción del requerimiento, para contestarlo. Si transcurrido ese plazo el interesado no contesta o no da cumplimiento con lo solicitado en el requerimiento de información, el trámite será desechado y deberá volver a iniciarlo ingresando el expediente en la REFIAA correspondiente.

### **F. De la comunicación e intercambio de información relativa al estatus de atención del trámite.**

El personal designado de las REFIAA o de la DGIAAP, tendrá la comunicación directa con el interesado, en lo relativo a información sobre el estatus del trámite.

La información sobre el estatus de atención de los trámites, solo podrá ser proporcionada al interesado, a través de su representante o apoderado legal o persona autorizada por el representante legal y que acredite con el documento correspondiente dicha autorización. Bajo ninguna circunstancia, se proporcionará información a los TEA, respecto del estatus de evaluación de trámites.

### **G. De las solicitudes de modificación de certificados vigentes.**

Los datos cuya actualización podrá solicitar el interesado, a las REFIAA o a la DGIAAP, mediante escrito libre, en cumplimiento con las disposiciones generales señaladas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, son:

- Razón social, cuando el domicilio de ubicación del establecimiento sea el mismo para el que se emitió el certificado, anexando copia simple del instrumento notarial aplicable;





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

- Responsable técnico, en el caso de las empresas comercializadoras, anexando la documentación señalada y que dé cumplimiento al numeral que aplique de la NOM de referencia;
- Responsable técnico de control de calidad, en el caso de las empresas formuladoras y fabricantes, anexando la documentación señalada y que dé cumplimiento al numeral que aplique de la NOM de referencia;
- Actualización de pilotos, aeronaves y equipos de aplicación, en el caso de las empresas aplicadoras vía aérea, anexando la documentación señalada y que dé cumplimiento a los numerales que apliquen de la NOM de referencia;
- Cambio de proveedores, en el caso de empresas comercializadoras;
- Reducción o ampliación de productos a manejar o comercializar en el establecimiento, anexando la documentación señalada en los numerales que apliquen de la NOM de referencia;

La verificación en sitio, por un TEA o personal oficial de la REFIAA o de la DGIAAP, será requerida en el siguiente caso:

- a) Cuando cambie el domicilio de ubicación del establecimiento, o de las pistas autorizadas en el caso de empresas aplicadoras vía aérea;

En todos los casos, el interesado deberá anexar a su solicitud, la documentación que respalde las modificaciones, así como la información que, conforme a la NOM de referencia, le sea aplicable.

La vigencia de los certificados se mantendrá conforme al original emitido previamente y se realizarán los cambios pertinentes en el directorio fitosanitario, por el personal de la REFIAA o de la DGIAAP.

## **H. De la renovación del certificado**

Para la renovación del certificado, sin que se presente un nuevo AIF, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ingresar la SC al menos 3 meses antes de la fecha de vencimiento del certificado.
- No haber ocurrido más de un cambio de los señalados en el numeral G, en el establecimiento.







**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

En este caso, se ingresará la SC acompañada del dictamen de evaluación de la conformidad y las evidencias pertinentes, copia simple de la certificación anterior, y documento que acredite la personalidad jurídica de quien presente el trámite, en la VRE o VAC, según sea el caso.

Se requerirá un nuevo AIF en los siguientes casos:

- Cuando el certificado haya vencido.
- Cuando hayan ocurrido más de un cambio de los indicados en el numeral G.

En cualquier caso, la clave de certificado ECOM o EAAP, asignada al establecimiento, se mantendrá, por lo que es importante presentar la copia del certificado a renovar.

Las claves de certificado de cumplimiento de la NOM-034-FITO-1995, se asignarán de la siguiente manera:

Clave de giro

- EFAB: Empresa fabricante
- EFOR: Empresa formuladora
- EFYM: Empresa formuladora y/o maquiladora
- EFXM: Empresa formuladora por maquila
- EMIM: Empresa importadora

Guion (-)

La clave de la entidad federativa en la que se ubica el establecimiento, a dos dígitos

Guion (-)

Año de emisión del certificado, a dos dígitos

Guion (-)





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

Número consecutivo a tres dígitos

**Ejemplo:** EFOR-11-22-001

**I. De la baja del Directorio Fitosanitario.**

En el caso en que el interesado, por así convenir a sus intereses, solicite la baja de un establecimiento con certificado vigente, del directorio fitosanitario, presentará en la VRE o en la VAC, un escrito libre en el que lo manifieste, señalando los motivos por los cuales solicita dicha baja; el escrito deberá ir acompañado del certificado original y el oficio que lo acompaña, así como copia del documento que avale la representación legal o autorización de quien presente el escrito. Se le dará respuesta por escrito por conducto de la REFIAA o de la DGIAAP, y se procederá a dar de baja el establecimiento, del directorio que corresponda.

**V. Criterios de evaluación con fines de certificación de la NOM-033-FITO-1995**

**a. Criterios de evaluación del AIF**

El AIF debe presentarse de manera independiente y separada a la SC, ya que no se dará trámite a expedientes que ingresen de manera simultánea ambas partes del expediente, para dar cumplimiento a los numerales 3.1.1 y 3.1.2 de la NOM de referencia.

Los criterios de evaluación del AIF son los siguientes (Tabla 1).

**Tabla 1.**

Requisito (Numeral aplicable)	Criterio de evaluación
3.1.1 Personas físicas o morales que se dediquen a la comercialización de plaguicidas agrícolas deberán presentar por duplicado a la Secretaría, a través de las delegaciones estatales correspondientes, organismos de certificación o unidades de	El formato vigente a utilizar, es el publicado en la página electrónica del SENASICA <a href="https://www.gob.mx/senasica/documentos/documentos-de-referencia-para-personas-interesadas-en-comercializar-">https://www.gob.mx/senasica/documentos/documentos-de-referencia-para-personas-interesadas-en-comercializar-</a>





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

<p>verificación aprobados o acreditados, el aviso de inicio de funcionamiento en un plazo no mayor de veinte días naturales a partir del inicio de sus actividades, al cual debe anexarse la siguiente información:</p>	<p><a href="#"><u>plaguicidas-de-uso-agricola?state=published</u></a></p> <p>El formato debe contener firma autógrafa del representante o apoderado legal, constatando que coincida el dato con el del acta constitutiva, en el caso de persona moral, o en la identificación oficial, en el caso de persona física.</p>
<p>3.1.1 inciso a) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y teléfono de la persona física o moral, según se trate</p>	<p>Corroborar que el nombre indicado en el AIF, corresponda con el de la copia de la identificación oficial.</p> <p>Para el caso de persona moral, se deberá corroborar que el nombre indicado en el AIF, coincida con el del nombre indicado en la copia del acta constitutiva.</p> <p>Asimismo, que se indiquen los datos de contacto de teléfono y correo electrónico, para recibir notificaciones.</p> <p>Tanto el domicilio fiscal, como del establecimiento, deben estar completos, indicando calle, número, colonia o localidad, código postal, municipio y entidad federativa.</p>
<p>3.1.1, inciso b) Registro federal de contribuyentes, con cédula de identificación fiscal;</p>	<p>Corroborar que presente el RFC completo, con cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que corresponda con el nombre de la persona física o moral. La actividad económica indicada debe corresponder a la comercialización de plaguicidas.</p>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

3.1.1, inciso c) Lista de plaguicidas que pretende comercializar

Corroborar que la lista de plaguicidas de uso agrícola que pretende comercializar, presente el nombre comercial, nombre común (nombre del ingrediente activo), y número de registro sanitario coordinado (RSCO) vigente emitido por la COFEPRIS, datos que deben estar completos y correctos.

También es importante que dicha lista corresponda a fecha actual, así como que señale el nombre de la empresa formuladora o proveedora.

La lista no debe incluir productos cuyos registros han sido cancelados por la COFEPRIS.

La lista debe contener únicamente plaguicidas de uso agrícola; cualquier otro producto que no sea plaguicida de uso agrícola (por ejemplo, coadyuvantes, nutrientes vegetales como fertilizantes, mejoradores de suelo, reguladores de crecimiento, plaguicidas de uso urbano, doméstico o de jardinería), están fuera del alcance de la NOM-033-FITO-1995, por lo que, en caso de comercializarlos, debe manejarlos en una lista separada.

Cualquier plaguicida de uso agrícola a comercializar, debe contar con RSCO vigente.

No se consideran válidos registros que se encuentren en trámite de "prórroga"; estos productos no podrán ser comercializados.





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	<p>Como apoyo para la evaluación de este punto, se sugiere revisar la página <a href="http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp">http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp</a></p>
<p>3.1.1, inciso d) Testimonio notarial que acredite la representación del apoderado o representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física cuando actúe otra en su nombre</p>	<p>Corroborar que se presenta copia simple del documento, y que el nombre coincida con el del señalado en el AIF.</p>
<p>3.1.1, inciso e) Propuesta del responsable técnico</p>	<p>El formato de propuesta de designación del responsable técnico, es el que está publicado en la página electrónica del SENASICA <a href="https://www.gob.mx/senasica/documentos/documentos-de-referencia-para-personas-interesadas-en-comercializar-plaguicidas-de-uso-agricola?state=published">https://www.gob.mx/senasica/documentos/documentos-de-referencia-para-personas-interesadas-en-comercializar-plaguicidas-de-uso-agricola?state=published</a></p> <p>El responsable técnico propuesto debe estar titulado como ingeniero agrónomo o en carreras afines, con un perfil profesional enfocado a las ciencias agropecuarias.</p> <p>Debe demostrar documentalmente la experiencia mínima de tres años en recomendaciones de uso de plaguicidas.</p> <p>La copia de la cédula profesional debe presentarse íntegra y verificar su validez en el Registro Nacional de Profesiones (<a href="http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx">www.cedulaprofesional.sep.gob.mx</a>).</p> <p>El currículum debe estar actualizado y ser acompañado de documentación</p>





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	<p>comprobatoria de la experiencia en recomendaciones de uso de plaguicidas.</p> <p>Para demostrar la experiencia profesional de 3 años, pueden considerarse válidas aquellas cartas de recomendación que detallen claramente las actividades desempeñadas, relacionadas con la recomendación de plaguicidas, precisando el periodo en que fueron desarrolladas; deben estar firmadas por el representante o apoderado legal de la empresa o del establecimiento correspondiente.</p> <p>En el caso de responsables técnicos con una antigüedad mayor a tres años en las actividades y/o en el establecimiento, debe presentar constancias de capacitación de al menos los dos años anteriores a la presentación del trámite que se atiende.</p>
--	--

**b) Criterios de evaluación de la SC (dictamen de evaluación de la conformidad y evidencias)**

La SC se revisará conforme a los siguientes criterios (Tabla 2).

**Tabla 2.**

<b>Requisito de la NOM, numeral aplicable</b>	<b>Criterio de evaluación</b>
3.1.2 Una vez que la empresa presenta el aviso de inicio de funcionamiento, quedará inscrita en el Directorio Fitosanitario correspondiente. La Secretaría, directamente o a través de los organismos de certificación o	El TEA debe contar con el oficio de procedencia emitido por el SENASICA, firmado y despachado, y tomar una copia para ingresarlo a su expediente.



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

<p>unidades de verificación, verificará en un plazo no mayor de 60 días naturales, que la persona física o moral que se dedique a la comercialización de plaguicidas cumple con lo estipulado en el punto 3.5 de esta Norma. Si al realizar la verificación se cumple con lo estipulado esta Norma, se otorgará el certificado de cumplimiento de ésta, como se indica en el formato anexo 2.</p>	<p>En caso de que el oficio de procedencia cuente con alguna condición, tal como la actualización de la lista de plaguicidas a comercializar, el TEA debe verificar en sitio que se dio cumplimiento a esa condición, por el interesado, haciendo las observaciones correspondientes en el dictamen.</p> <p>Se debe considerar que la visita con fines de evaluación de la conformidad por el TEA y el ingreso de la solicitud de certificación, deberá de realizarse dentro de un periodo que no exceda los 60 días naturales, por lo que si cualquiera de las actividades se realiza fuera de ese plazo, la evaluación de la conformidad o la solicitud de certificación, según sea el caso, no será considerado válido.</p>
<p>3.2 Una vez presentado el aviso de inicio de funcionamiento, el interesado deberá solicitar cada dos años directamente a la Secretaría o a las unidades de verificación u organismos de certificación, una verificación y certificación del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana a fin de mantener vigente su inscripción en el Directorio Fitosanitario; la cual debe presentarse de acuerdo a la forma autorizada por la Secretaría que se indica en el anexo 3.</p>	<p>El TEA debe asegurarse de que la solicitud de certificación está dirigida a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, esté firmada por el representante o apoderado legal y corresponda con el formato actualizado disponible en la página <a href="https://www.gob.mx/senasica/documentos/documentos-de-referencia-para-personas-interesadas-en-comercializar-plaguicidas-de-uso-agricola?state=published">https://www.gob.mx/senasica/documentos/documentos-de-referencia-para-personas-interesadas-en-comercializar-plaguicidas-de-uso-agricola?state=published</a></p> <p>Cuando se trata de renovaciones de certificaciones, el TEA debe integrar al expediente, copia de la certificación anterior y plasmar la clave ECOM correspondiente, en el dictamen.</p>
<p>3.3 Cualquier modificación a las condiciones iniciales bajo las cuales se presentó el aviso de inicio de funcionamiento o se certificó el cumplimiento de la Norma, deberá</p>	<p>El TEA debe revisar las certificaciones previas, en el caso de renovaciones, para verificar si han ocurrido cambios posteriores a la última certificación, de manera que declare en su</p>





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

<p>notificarse dentro de los veinte días naturales cuando esto suceda a la Secretaría directamente, a los organismos de certificación o unidades de verificación, mismos que efectuarán la modificación en el Directorio Fitosanitario, previa certificación.</p>	<p>dictamen esos cambios, y si fueron informados a la autoridad, tal como indica el numeral.</p> <p>La evidencia recabada respecto a este numeral, debe ser anexada al expediente derivado de la verificación.</p> <p>Algunos cambios que pueden ocurrir, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Razón social, cuando el domicilio de ubicación del establecimiento sea el mismo para el que se emitió el certificado</li> <li>• Designación del responsable técnico.</li> <li>• Cambio de proveedores, en el caso de empresas comercializadoras</li> <li>• Actualización de la lista de plaguicidas a comercializar.</li> </ul>
<p>3.5.1 Comercializar solamente plaguicidas registrados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).</p>	<p>De acuerdo con la lista presentada en el AIF, corroborar que contiene únicamente plaguicidas de uso agrícola.</p> <p>La lista debe estar actualizada con al menos 6 meses previos a la visita de verificación, así como señalar el nombre de la empresa formuladora o proveedora.</p> <p>Corroborar que no indique productos coadyuvantes, nutrientes vegetales (fertilizantes, mejoradores de suelo, reguladores de crecimiento) o plaguicidas de uso urbano, doméstico o de jardinería, están fuera del alcance de la NOM. En caso de encontrar alguno de estos productos, deberá revisar si cuentan con RSCO vigente y hacer las anotaciones pertinentes en el dictamen de evaluación de la</p>





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

conformidad, para que la autoridad pueda hacer las notificaciones a las autoridades competentes, según sea el caso.

No debe haber en el establecimiento, plaguicidas cuyos registros han sido cancelados por la COFEPRIS o productos sin registro o con la leyenda "Registro en trámite"; tampoco se permite la comercialización de plaguicidas con registro en trámite de "prórroga".

La lista no debe incluir productos cuyos registros han sido cancelados por la COFEPRIS.

La lista debe contener únicamente plaguicidas de uso agrícola; cualquier otro producto que no sea plaguicida de uso agrícola (por ejemplo, coadyuvantes, nutrientes vegetales como fertilizantes, mejoradores de suelo, reguladores de crecimiento, plaguicidas de uso urbano, doméstico o de jardinería), están fuera del alcance de la NOM-033-FITO-1995, por lo que, en caso de comercializarlos, debe manejarlos en una lista separada.

Se debe corroborar que los plaguicidas que se encuentren disponibles en el establecimiento para venta o en almacenes al momento de la visita, cuentan con registro sanitario vigente y que estos se encuentren en la lista de los plaguicidas a comercializar, presentada en el AIF correspondiente.

Como soporte de evaluación de este punto, el TEA debe anexar fotografías de instalaciones, copias de documentos tales como registros, etiquetas, etc., bitácoras de venta, entre otros.



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	<p>Es recomendable que la lista de plaguicidas a comercializar, sea verificada y validada por el TEA, manifestando ello mediante rúbrica y/o firma de la lista y anexándola al dictamen de evaluación de la conformidad; en caso de que se hubieran detectado plaguicidas sin registro o de otro tipo, señalarlo en el dictamen.</p> <p>Como evidencias adicionales anexar fotografías de los mostradores de venta, almacenes y bodegas.</p>
<p>3.5.2 Llevar el control del número de registro de los plaguicidas y empresa formuladora que se los provee.</p>	<p>Constatar visual y documentalmente que el establecimiento cuenta con la lista de plaguicidas que maneja, así como la lista de empresas formuladoras o distribuidoras que se los provee; y que el interesado corrobora de forma sistemática, la vigencia de los registros sanitarios.</p> <p>La lista actualizada que se menciona en el numeral 3.5.1, puede servir de evidencia del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando muestre también la empresa formuladora y /o distribuidora, así como la fecha de la última actualización.</p> <p>Como evidencia de cumplimiento de este punto, debe obtener copias simples de los documentos relacionados que comprueban que este control se lleva a cabo, así como fotografías, de ser el caso, de los equipos computacionales de apoyo para llevarlo a cabo por el interesado.</p> <p>En caso de que el interesado no permita la toma de copias fotostáticas o fotografías, deberá indicarlo en el dictamen de evaluación de la</p>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	conformidad y recabar una declaración del interesado, respecto al motivo por el cual no permitió el acceso a esta evidencia.
3.5.3. No vender plaguicidas caducos, prohibidos, adulterados o fuera de especificaciones, así como productos internados al país ilegalmente.	<p>Se debe constatar que no se tienen a la venta plaguicidas caducos, prohibidos, adulterados, fuera de especificaciones, ni productos internados al país ilegalmente, y hacer las anotaciones pertinentes en el dictamen de evaluación.</p> <p>En caso de que exista algún producto con estas características, deberá declararlo e indagar con el interesado, el tratamiento que le da a ese producto.</p> <p>Debe anexar fotografías de los productos que se encuentren en el establecimiento al momento de la visita.</p>
3.5.4. No vender ni distribuir plaguicidas a granel y tampoco realizar reenvasado	Constatar que en el establecimiento no se venden ni distribuyen plaguicidas a granel ni reenvasados. El TEA deberá anexar fotografías de los productos que se encuentren en el establecimiento al momento de la visita.
<p>3.5.5 Para la venta de plaguicidas cuya adquisición y aplicación están sujetas a la recomendación escrita de un profesional fitosanitario, ésta se realizará de acuerdo a la normatividad respectiva.</p> <p>La empresa comercializadora debe llevar un control de los plaguicidas agrícolas que requieren para su comercialización de una recomendación escrita, cantidades, personas a quienes se les venden</p>	No aplica.



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

<p>estos productos y copia de la recomendación que justifique la venta</p>	
<p>3.5.6 Responsabilizarse de la capacitación del personal que recomiende o expende plaguicidas agrícolas, mediante cursos de capacitación oficial o privada.</p>	<p>El TEA debe corroborar que existe evidencia de que el interesado provee al responsable técnico y a todo el personal del establecimiento, la capacitación (oficial o privada) sobre el buen uso y manejo de plaguicidas, para lo cual, debe recabar las evidencias pertinentes, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancias de capacitación, tanto del responsable técnico como del personal del establecimiento</li> <li>• Listas de asistencia que indiquen fecha, nombre del instructor, lugar de la capacitación, tema impartido, duración, publico objetivo.</li> <li>• Materiales audiovisuales o de otro tipo, empleados en la capacitación.</li> <li>• Testimonios del personal, derivados de entrevistas, para comprobar que conocen sobre el buen uso de plaguicidas.</li> <li>• Reactivos/exámenes aplicados</li> <li>• Fotografías</li> </ul> <p>Si se cuenta con todas estas evidencias debe anexarlas, en caso de que no, señalar con cuáles no se contó y por qué.</p> <p>Es importante que la capacitación sea reciente, al menos de los dos años previos a la visita de verificación, para garantizar que se está actualizado en cambios en la regulación de uso de plaguicidas en México o en el mundo. Las</p>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	<p>evidencias anexas pueden ser hasta de un año previo a la visita.</p> <p>Se debe asegurar que las constancias o documentos de capacitación, cubran los dos años anteriores a la fecha de la visita.</p>
<p>3.5.7 El responsable agrónomo de la empresa tendrá las siguientes obligaciones:</p>	
<p>Inciso a) Dar todas las recomendaciones de buen uso y manejo de plaguicidas que comercialice la empresa</p>	<p>Corroborar mediante registros, bitácoras, entrevistas y observación, si el responsable agrónomo da las recomendaciones de buen uso y manejo de plaguicidas y a qué personas.</p> <p>El TEA debe manifestar en el dictamen de evaluación de la conformidad cómo fue evaluado este requisito y anexar las evidencias pertinentes recabadas.</p>
<p>Inciso b) Capacitar al personal que labora en la empresa, en cuanto a buen uso y manejo de plaguicidas</p>	<p>Para evaluar este requisito, puede apoyarse de lo señalado en el numeral 3.5.6, con énfasis en la capacitación impartida al personal que labora en el establecimiento.</p> <p>El TEA debe anexar al dictamen de evaluación de la conformidad, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de capacitación</li> <li>• Constancias de capacitación</li> <li>• Listas de asistencia que indiquen fecha, nombre del instructor, lugar de la capacitación, tema impartido, duración, público objetivo.</li> <li>• Materiales audiovisuales o de otro tipo, empleados en la capacitación.</li> <li>• Testimonios del personal, derivados de entrevistas, para comprobar que conocen sobre el buen uso de plaguicidas.</li> <li>• Reactivos/exámenes aplicados</li> </ul>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotografías</li> </ul> <p>Si se cuenta con todas estas evidencias debe anexarlas, en caso de que no, señalar con cuáles no se contó y por qué.</p> <p>La capacitación debe ser reciente, de al menos 6 a 12 meses previos a la visita, para garantizar que el responsable agrónomo está actualizado en la regulación de uso de plaguicidas en México o en el mundo.</p> <p>La evidencia de capacitación debe corresponder a ese establecimiento y al personal que esté laborando en él, al momento de la visita.</p> <p>En el caso de empresas que ya cuentan con una certificación anterior, la evidencia de capacitación puede corresponder a la de los dos años previos a la visita de verificación.</p>
<p>Inciso c) Estar informado de toda la reglamentación aplicable al comercio de plaguicidas</p>	<p>Para evaluar este requisito, el TEA debe apoyarse de lo indicado en el numeral 3.5.6, y 3.5.7 incisos a) y b), así como de entrevistas al responsable técnico, respecto a la regulación aplicable al comercio de plaguicidas.</p> <p>Para el caso de responsables agrónomos con más de 3 años laborando en el establecimiento, estas evidencias deben corresponder a al menos los dos años anteriores de vigencia del certificado correspondiente, para considerarlas como actuales.</p> <p>El TEA debe anexar al dictamen de evaluación de la conformidad, cualquiera o todos los siguientes documentos:</p>





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancias de capacitación sobre Buen uso y Manejo de plaguicidas, de los dos últimos años.</li> </ul> <p>En caso de realizar entrevista, anexar el guion utilizado y comentarios a las respuestas obtenidas.</p>
<p>3.5.7., inciso d) Llevar un reporte de los casos de ineffectividad biológica en campo de plaguicidas agrícolas, teniendo la responsabilidad de determinar las causas que la derivaron, notificando de esto a la secretaría.</p>	<p>Para evaluar este requisito, el TEA debe revisar los registros documentales o visuales que guarde el responsable agrónomo, o en su defecto, una carta firmada autógrafamente por él, en la que declare los casos de ineffectividad biológica, y anexar dicha carta al dictamen de evaluación de la conformidad.</p> <p>Asimismo, puede tomar de referencia el o los documentos que edite el SENASICA, relacionados con la materia, y que se notificarán.</p>

**VI. Criterios de evaluación con fines de certificación de la NOM-034-FITO-1995**

**a) Criterios de evaluación del AIF**

El AIF debe presentarse de manera independiente y separada a la SC, ya que no se dará trámite a expedientes que ingresen de manera simultánea ambas partes del expediente; de acuerdo con los numerales 3.1.1 y 3.1.2 de la NOM de referencia.

Los criterios de evaluación del AIF son los siguientes (Tabla 3).

**Tabla 3.**

Requisito (Numeral aplicable)	Criterio de evaluación
-------------------------------	------------------------



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

<p>3.1.1 Los interesados deberán presentar por duplicado a la Secretaría, directamente o a través de los organismos de certificación o unidades de verificación aprobados o acreditados, el aviso de inicio de funcionamiento en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir del inicio de sus actividades, al cual debe anexarse la siguiente información:</p>	<p>El formato vigente a utilizar es el publicado en la página electrónica del SENASICA <a href="https://www.gob.mx/senasica/documentos/formatos-para-la-obtencion-del-certificado?state=published">https://www.gob.mx/senasica/documentos/formatos-para-la-obtencion-del-certificado?state=published</a></p> <p>El formato debe contener firma autógrafa del representante o apoderado legal, constatando el dato con el del acta constitutiva en el caso de persona moral, o en la identificación oficial, en el caso de persona física.</p>
<p>Inciso a) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y teléfono de la persona física o moral, según se trate</p>	<p>Corroborar que el nombre indicado en el AIF, corresponda con el de la copia de la identificación oficial.</p> <p>Para el caso de persona moral, se deberá corroborar que el nombre indicado en el AIF, coincida con el del nombre indicado en la copia del acta constitutiva.</p> <p>Asimismo, que se indiquen los datos de contacto de teléfono y correo electrónico, para recibir notificaciones.</p> <p>Tanto el domicilio fiscal como el del establecimiento, deben estar completos, indicando calle, número, colonia o localidad, código postal, municipio y entidad federativa.</p>
<p>Inciso b) Acta constitutiva de la empresa</p>	<p>Corroborar que presenta copia simple del acta constitutiva que coincida con el nombre plasmado en el AIF.</p>
<p>Inciso c) Registro federal de contribuyentes, con cédula de identificación fiscal;</p>	<p>Corroborar que presente el RFC completo, con cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que corresponda con el nombre de</p>





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	<p>la persona física o moral. La actividad económica debe corresponder a la del giro que se pretende certificar.</p>
<p>Inciso d) Lista de plaguicidas que pretende fabricar, formular, maquilar o importar</p>	<p>Corroborar que la lista indique el nombre comercial, nombre común (nombre del ingrediente activo), y número de RSCO vigente emitido por la COFEPRIS, datos que deben estar completos y correctos.</p> <p>También es importante que dicha lista corresponda a fecha actual, así como que señale el nombre de la empresa formuladora o maquiladora.</p> <p>La lista no debe incluir productos cuyos registros han sido cancelados por la COFEPRIS.</p> <p>La lista debe contener únicamente plaguicidas de uso agrícola; cualquier otro producto que no sea plaguicida de uso agrícola (por ejemplo, coadyuvantes, nutrientes vegetales como fertilizantes, mejoradores de suelo, reguladores de crecimiento, plaguicidas de uso urbano, doméstico o de jardinería), está fuera del alcance de la NOM específica, por lo que, en caso de manejarlos, debe hacerlo en una lista separada.</p> <p>No se consideran válidos registros que se encuentren en trámite de “prórroga”; estos productos no podrán ser manejados en el establecimiento.</p> <p>Como apoyo para la evaluación de este punto, se sugiere revisar la página</p>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	<a href="http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp">http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp</a>
Inciso e) Testimonio notarial que acredite la representación del apoderado o representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física cuando actúe otra en su nombre.	Corroborar que se presenta copia simple del documento, y que el nombre coincida con el del señalado en el AIF.
Inciso f) Domicilio y croquis de localización de oficinas y bodegas.	<p>El domicilio debe estar señalado muy claramente y es el del establecimiento, adicional a que se indique el domicilio fiscal.</p> <p>El croquis debe estar elaborado preferentemente a computadora y ser de una resolución y tamaño legible, proporcionando una imagen completa y legible de lo que se muestra.</p> <p>Aun cuando no se reciban directamente los productos en el domicilio indicado, se deben declarar las ubicaciones de las bodegas, sean propias o rentadas, así como los respectivos croquis de localización.</p>
Inciso g) Las empresas formuladoras y/o maquiladoras deberán presentar relación de empresas a las que se presta servicio de maquila, con inscripción vigente como empresas formuladoras por maquila y productos a maquilar;	<p>La lista debe estar incluida en el AIF.</p> <p>Si no se indica claramente qué empresa es la formuladora y/o maquiladora, se deberá solicitar al interesado la aclaración, por escrito, para incluirla al expediente.</p> <p>Para todas las empresas con las que se tenga relación, se debe presentar copia simple del certificado vigente, completo.</p> <p>Un certificado en trámite o sin vigencia, de empresa con la que se tenga relación de maquila o formulación por maquila, es</p>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	<p>motivo de requerimiento de información, y de no confirmar la vigencia, no se considerará para la certificación.</p> <p>Se pueden incluir productos que no son plaguicidas de uso agrícola, pero estos no se consideran para la certificación; asimismo, quedan excluidos los plaguicidas con fines de exportación.</p>
<p>Inciso i) Con excepción de las empresas importadoras y las formuladoras por maquila, las otras empresas deberán designar a un responsable técnico de control de calidad, quien debe cubrir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Profesional en el área química</li> <li>- Copia íntegra de la cédula profesional.</li> <li>- Curriculum vitae actualizado, con documentación comprobatoria donde avale experiencia en el control de calidad de plaguicidas.</li> </ul>	<p>El formato de propuesta de designación del responsable técnico de control de calidad, es el que está publicado en la página electrónica del SENASICA <a href="https://www.gob.mx/senasica/documentos/formatos-para-la-obtencion-del-certificado?state=published">https://www.gob.mx/senasica/documentos/formatos-para-la-obtencion-del-certificado?state=published</a></p> <p>Debe contener firmas autógrafas.</p> <p>El perfil del responsable técnico es de profesionista en el área química.</p> <p>La copia de la cédula profesional debe presentarse íntegra y verificar su validez en la página del Registro Nacional de Profesiones (<a href="http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx">www.cedulaprofesional.sep.gob.mx</a>)</p> <p>El currículum debe estar actualizado y ser acompañado de la documentación comprobatoria de la experiencia específica en el control de calidad de plaguicidas; incluyendo capacitaciones de los últimos 2 años en los temas aplicables a la actividad.</p> <p>Para demostrar la experiencia profesional, pueden considerarse válidas cartas de recomendación que detallen claramente las</p>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	<p>actividades desempeñadas, relacionadas con el control de calidad de plaguicidas, precisando el periodo en que las mismas fueron desarrolladas. Estas cartas deben ser firmadas por el representante o apoderado legal de la empresa o establecimiento correspondiente.</p>
--	---

**b) Criterios de evaluación de la SC (dictamen de evaluación de la conformidad y evidencias)**

La SC se revisará conforme a los siguientes criterios (Tabla 4).

**Tabla 4.**

<b>Requisito de la NOM, numeral aplicable</b>	<b>Criterio de evaluación</b>
<p>3.1.2 Una vez que el interesado presenta el aviso de inicio de funcionamiento, queda inscrito en el Directorio Fitosanitario correspondiente. La Secretaría directamente, o a través de los organismos de certificación o unidades de verificación, verificará en un plazo no mayor de 60 días naturales que la empresa fabricante, formuladora, formuladora por maquila, formuladora y/o maquiladora e importadora de plaguicidas agrícolas, cumple lo estipulado en el punto 3.5 de esta Norma. Si al realizar la verificación se cumple lo</p>	<p>El TEA debe contar con el oficio de procedencia emitido por el SENASICA, firmado y despachado y tomar una copia para ingresarlo a su expediente.</p> <p>En caso de que el oficio de procedencia cuente con alguna condición, tal como la actualización de la lista de plaguicidas a manejar, el TEA debe verificar en sitio que se dio cumplimiento a esa condición, por el interesado, haciendo las observaciones correspondientes en el dictamen.</p> <p>Se debe considerar que la visita con fines de evaluación de la conformidad por el TEA y el ingreso de la solicitud de certificación, deberá de realizarse dentro de un periodo que no exceda los 60 días naturales, por lo que si cualquiera de las actividades se realiza fuera de ese plazo, la evaluación de la conformidad o la solicitud de certificación, según sea el caso, no será considerado válido.</p>





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

<p>estipulado en esta Norma se otorgará el certificado de cumplimiento de ésta, como se indica en el anexo 2.</p>	
<p>3.2 Una vez presentado el aviso de inicio de funcionamiento, el interesado deberá solicitar cada dos años directamente a la Secretaría o a las unidades de verificación u organismos de certificación, una verificación y certificación del cumplimiento de esta Norma, a fin de mantener vigente su inscripción en el Directorio Fitosanitario; el cual debe presentarse de acuerdo a los formatos autorizados por la Secretaría, como se indica en el anexo 3.</p>	<p>El TEA debe asegurarse de que la solicitud de certificación está dirigida a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, esté firmada por el representante o apoderado legal y corresponda con el formato actualizado disponible en la página <a href="https://www.gob.mx/senasica/documentos/documentos-de-referencia-para-personas-interesadas-en-comercializar-plaguicidas-de-uso-agricola?state=published">https://www.gob.mx/senasica/documentos/documentos-de-referencia-para-personas-interesadas-en-comercializar-plaguicidas-de-uso-agricola?state=published</a></p>
<p>3.3 Cualquier modificación a las condiciones iniciales bajo las cuales se presentó el aviso de inicio de funcionamiento o se certificó el cumplimiento de la norma, deberá notificarse dentro de los veinte días naturales cuando esto suceda a la Secretaría directamente, organismos de certificación o unidades de verificación; quienes previa certificación efectuarán la modificación en el Directorio Fitosanitario</p>	<p>El TEA debe revisar las certificaciones previas, en el caso de renovaciones, para verificar si han ocurrido cambios posteriores a la última certificación, de manera que declare en su dictamen esos cambios y si fueron informados a la autoridad, tal como indica el numeral.</p> <p>La evidencia recabada respecto a este numeral, debe ser anexada al expediente derivado de la verificación.</p> <p>Algunos cambios que pueden ocurrir, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Razón social, cuando el domicilio de ubicación del establecimiento sea el mismo para el que se emitió el certificado</li> </ul>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de ubicación física del establecimiento, misma que debe corresponder a la indicada en el formato de AIF.</li> <li>• Designación del responsable de control de calidad.</li> <li>• Cambio de empresas con las que guarda relación</li> <li>• Reducción o ampliación de productos a manejar en el establecimiento.</li> </ul>
3.5.1 Realizar el manejo de plaguicidas conforme a la autorización obtenida de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	<p>Corroborar que el manejo de plaguicidas se realice conforme al registro sanitario coordinado (RSCO), emitido por la COFEPRIS, corroborando la información del registro con la plasmada en la etiqueta del producto.</p> <p>No deben manejarse plaguicidas cuyos registros han sido cancelados por la COFEPRIS.</p> <p>No se consideran válidos registros que se encuentren en trámite de “prórroga”; de proceder la certificación, esos no serán considerados. En ese sentido, todos los plaguicidas que se manejen deben contar con RSCO vigente, y anexar cualquier evidencia relacionada con este punto, sea documental, fotográfica, oral o de otro tipo.</p> <p>Como fuente de información, Para lo anterior, la información se puede consultar en la página <a href="http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp">http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp</a></p>
3.5.2. El propietario del registro del plaguicida agrícola debe responsabilizarse de la información agronómica contenida en la etiqueta en lo que respecta a dosis, cultivos autorizados, nombre común y	<p>Se debe corroborar la concordancia de la información del registro con la plasmada en la etiqueta del producto y las condiciones de manejo del mismo, en el establecimiento, de acuerdo con los RSCO vigentes, emitidos por la COFEPRIS.</p> <p>Se puede apoyar de entrevistas con el personal respecto a las actividades realizadas en el establecimiento y con</p>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

<p>científico de las plagas, forma de preparar y aplicar la mezcla en campo, intervalo de seguridad, todo esto congruente con el dictamen de efectividad biológica emitido por la Secretaría</p>	<p>preguntas respecto a las condiciones de manejo de los plaguicidas.</p>
<p>3.5.3 Las empresas fabricantes, formuladoras e importadoras deben prestar asesoría técnica conforme a los lineamientos que al efecto determine la Secretaría, a los distribuidores y comercializadores de plaguicidas, para asegurar el buen uso y manejo de los mismos.</p> <p>Presentar evidencia fotográfica, listas de asistencia, temarios de cursos.</p>	<p>Se debe verificar que la empresa presta la asesoría en materia de buen uso y manejo de plaguicidas, al personal que labora en la misma, y a los distribuidores y comercializadores, sobre buen uso y manejo de los plaguicidas.</p> <p>Se demuestra documentalmente, así como a través de entrevistas al personal, sobre buen uso de plaguicidas.</p> <p>El TEA debe anexar al dictamen de evaluación de la conformidad, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de capacitación</li> <li>• Constancias de capacitación</li> <li>• Listas de asistencia que indiquen fecha, nombre del instructor, lugar de la capacitación, tema impartido, duración, publico objetivo.</li> <li>• Materiales audiovisuales o de otro tipo, empleados en la capacitación.</li> <li>• Testimonios del personal, derivados de entrevistas, para comprobar que conocen sobre el buen uso de plaguicidas.</li> <li>• Reactivos/exámenes aplicados</li> <li>• Fotografías</li> </ul> <p>Si se cuenta con todas estas evidencias debe anexarlas, en caso de que no, señalar con cuáles no se contó y por qué.</p>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	<p>Es importante que la evidencia de capacitación corresponda a ese establecimiento y al personal que esté laborando en él, al momento de la visita.</p> <p>En el caso de empresas que ya cuentan con una certificación anterior, la evidencia de capacitación puede corresponder a la de los dos años previos a la visita de verificación.</p> <p>Capacitaciones sobre el paquete comercial de productos, no se consideran válidas con fines de cumplimiento del requisito, pero pueden ser incluidas.</p>
<p>3.5.4. Con el fin de asegurar que no existan problemas de contaminación entre los lugares en que se fabrican o formulan plaguicidas agrícolas, que se manifiesten en ineffectividad biológica o fitotoxicidad de los mismos, deben contar con planos indicando la ubicación de maquinaria y equipo, diagrama de flujo del proceso para la fabricación y/o formulación y relación de maquinaria y equipo.</p>	<p>Verificar visualmente que existen planos de las instalaciones donde se encuentran señaladas las áreas, a escala, en calidad y formato legibles.</p> <p>Verificar visual y documentalmente, la condición y características de la maquinaria y equipos, acordes con el plano de instalaciones.</p> <p>Verificar visual y documentalmente, el diagrama de flujo del proceso.</p> <p>De todo lo anterior, se debe anexar evidencia documental y fotográfica al dictamen, incluyendo copias simples y/o fotos de planos de instalaciones, de la maquinaria y equipos, y del flujo del proceso.</p> <p>También es posible incluir copias simples de los procedimientos aplicables.</p>
<p>3.5.5. El responsable de control de calidad de las empresas fabricantes, formuladoras y/o formuladoras y/o maquiladoras, debe asegurar que los plaguicidas</p>	<p>Se debe corroborar la concordancia de la información del registro con la plasmada en la etiqueta del producto y las condiciones de manejo del mismo, en el establecimiento, de acuerdo con los registros sanitarios coordinados (RSCO), vigentes emitido por la COFEPRIS</p>





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

<p>disponibles en el mercado cumplan con las especificaciones del producto registrado.</p>	<p>Verificar que coincide la información plasmada en el RSCO, con la etiqueta del producto disponible en el establecimiento.</p> <p>Se puede apoyar de entrevistas con el personal respecto a las actividades realizadas en el establecimiento y con preguntas respecto a las condiciones de manejo de los plaguicidas.</p> <p>Anexar copias de registros y etiquetas como evidencias u otro documental aplicable al requisito.</p>
<p>3.5.6. Llevar un control de los plaguicidas agrícolas fabricados y formulados, cantidades, fecha de elaboración y de distribución.</p>	<p>Constatar visual y documentalmente que el establecimiento cuenta con la lista de plaguicidas que maneja, contando como evidencia, con copias simples de los documentos relacionados que el control de los plaguicidas, así como fotografías, de ser el caso, de los equipos computacionales de apoyo para llevarlo a cabo por el interesado.</p> <p>Las bitácoras de registros y documentos comprobatorios de la realización de dicho control, deben contener los datos de: tipo de plaguicida, fecha de la actividad, cantidades, fecha de distribución.</p> <p>En caso de que el interesado no permita la toma de copias fotostáticas o fotografías, deberá indicarlo en el dictamen de evaluación de la conformidad y recabar una declaración escrita del interesado, respecto al motivo por el cual no permitió el acceso a esta evidencia.</p>
<p>3.5.7. Las empresas importadoras y formuladoras por maquila de plaguicidas agrícolas, deben llevar un control de los productos importados y formulados por maquila, así como cantidades, fecha de distribución o</p>	<p>Presentar bitácoras de registros que indiquen: número de pedimento, clave, tipo de plaguicida, distribuidor, fecha, cantidades.</p> <p>Como documentos comprobatorios se tienen órdenes de salida de los productos de los almacenes de las empresas, capturas de pantalla que muestren los programas electrónicos utilizados, copias de los</p>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

elaboración y distribuidores de sus productos.	pedimentos de importación, en el caso de empresas importadoras.
--	---

Es importante precisar, para el caso de la solicitud de certificación de cumplimiento de la NOM-034-FITO-1995, lo siguiente:

- Ingresar, preferentemente, los documentos en copia simple y tamaño carta;
- No ingresar envases (bolsas, costales, botellas, etc.) de producto;
- Entregar copias simples de etiquetas y registros, cuando sea posible, a color;
- Si se trata de mucha información, es aceptable ingresar el expediente por correo electrónico en formato PDF.
- En el caso de la lista de productos a incluir en los certificados, se solicita apoyo para hacerla llegar en formato editable Word o excel, por correo electrónico, con los siguientes datos:
  - Nombre comercial
  - Nombre común
  - RSCO
  - Vigencia
  - Usos autorizados
  - Categoría toxicológica
  - Nombre de la empresa encargada del manejo (EFXM, EFYM y EFOR, según sea el caso).

Asimismo, en caso de que varias empresas manejen los mismos productos, incluirlos en una sola lista común.

**VII. Criterios de evaluación con fines de certificación de la NOM-052-FITO-1995**

**a) Criterios de evaluación del AIF**

El AIF debe presentarse de manera independiente y separada a la SC, ya que no se dará trámite a expedientes que ingresen de manera simultánea ambas partes del expediente; de acuerdo con los numerales 3.1.1 y 3.1.2 de la NOM de referencia.



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

Los criterios de evaluación del AIF son los siguientes (Tabla 5).

**Tabla 5.**

<b>Requisito (Numeral aplicable)</b>	<b>Criterio de cumplimiento a aplicar por el personal oficial del SENASICA</b>
3.2.1. Aviso de Inicio de Funcionamiento	<p>El formato vigente a utilizar es el publicado en la página electrónica del SENASICA <a href="https://www.gob.mx/senasica/documentos/personas-fisicas-o-morales-que-se-dediquen-a-la-aplicacion-aerea-de-plaguicidas-agricolas?state=published">https://www.gob.mx/senasica/documentos/personas-fisicas-o-morales-que-se-dediquen-a-la-aplicacion-aerea-de-plaguicidas-agricolas?state=published</a></p> <p>El formato debe contener firma autógrafa del representante o apoderado legal, constatando que el dato coincida con el del acta constitutiva, en el caso de persona moral, o en la identificación oficial, en el caso de persona física.</p>
a) Razón social, domicilio, teléfono y fax.	<p>Corroborar que el nombre indicado en el AIF, corresponda con el de la copia de la identificación oficial, en el caso de persona física, o con el acta constitutiva, en caso de persona moral.</p> <p>En el caso del domicilio, se debe indicar el de ubicación de la pista o de realización de las actividades; puede ser igual o no, al domicilio fiscal del interesado.</p> <p>Todos los domicilios deben estar completos, indicando calle, número, colonia o localidad, código postal, municipio y entidad federativa; si no se cuenta con datos como colonia o código postal, indicar referencias para su localización.</p>
b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.	<p>Corroborar que presente el RFC completo, con cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que corresponda con el nombre de la persona física o moral.</p>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	La actividad económica indicada debe corresponder a servicios de fumigación agrícola.
c) Carta compromiso, mediante la cual se acepta la obligación de prestar servicios profesionales ante la Secretaría, en casos de emergencia y de inminente interés social.	La carta compromiso se presenta en un escrito libre, firmada por el representante o apoderado legal, en coincidencia con el AIF.
d) Relación del equipo de aplicación, incluyendo cantidad y descripción.	La relación de equipo debe ser descriptiva de sus características, elaborada a computadora, y si esto no es posible, con letra de molde, legible.
f) De las pistas utilizadas por la empresa, se deberá presentar la siguiente información:	
- Nombre del propietario	Ya sea que coincida con el nombre de la persona física o moral que presenta el trámite, o bien, cuando se trate de equipos en comodato, presentar el documento correspondiente en copia simple, en el cual se corrobore esta situación.
- Domicilio, teléfono y fax	Corroborar que este domicilio corresponda al de ubicación de la pista; puede ser igual o no, al domicilio fiscal declarado por el interesado.  El domicilio debe estar completo, indicando calle, número, colonia o localidad, código postal, municipio y entidad federativa, y si no se cuenta con datos como colonia o código postal, indicar referencias para su localización.
- Croquis de localización de la pista. Este debe precisar que las pistas estén ubicadas a una distancia mínima de 500 m de distancia de poblados, canales, cuerpos de agua o drenes.	El croquis debe estar elaborado preferentemente a computadora y ser de una resolución y tamaño legible, proporcionando una imagen completa y legible de lo que se muestra.  El croquis debe señalar de forma clara la ubicación a una distancia mínima de 500 m de distancia de poblados, canales, cuerpos de agua o drenes, de preferencia.





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	Preferentemente, tomar las coordenadas de la pista, con ayuda del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- Plano de pista, incluyendo instalaciones y construcciones.	Se debe incluir en el expediente el documento del plano de pista, de manera que se puede corroborar su ubicación y características.
- Número y tipo de aeronaves.	El interesado debe incluir la relación de las aeronaves, indicando la información organizada, correcta y completa de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de aeronaves</li> <li>- Modelo de aeronaves</li> <li>- Matrículas</li> <li>- Números de serie</li> <li>- Propietario (s)</li> </ul>
- Área de influencia en que operan las aeronaves.	Las áreas de influencia son las autorizadas en el documento oficial emitido por la SCT, el cual se debe ingresar al expediente y estar vigente.
- Nombre de los propietarios y matrículas de las aeronaves.	Se debe verificar que las aeronaves utilizadas correspondan y sean las indicadas en el AIF, y que se indican los nombres de propietarios, modelos, matrículas y números de serie.
- Copia del permiso vigente de la pista, otorgado por la dependencia oficial competente.	Verificar que se exhiba copia del documento, que indique vigencia y corresponda con la pista declarada en el AIF.
3.2.2 Para los pilotos que prestan sus servicios a la empresa, se presentará la siguiente información:	
- Nombre y domicilio particular.	Por cada piloto propuesto, se debe presentar nombre y domicilio particular, con datos completos (calle, número, colonia, localidad, código postal, municipio, entidad federativa).
- Copia de la licencia del piloto aeroagrícola o + documento vigente, que acredite su capacidad para efectuar vuelos rasantes, expedida por la dependencia competente.	Por cada piloto propuesto, se debe presentar copia simple legible y completa, de la licencia, emitida por la autoridad competente.





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

- Copia de la parte de la bitácora de vuelo, en que se contengan un mínimo de diez horas de vuelo durante los últimos seis vuelos.	Corroborar que se ingresan las copias completas, legibles, que indican esta información, de los últimos seis vuelos, como indica el requisito.
- Aprobar la evaluación que aplique la Secretaría, a través de la delegación estatal correspondiente, sobre los conocimientos generales acerca de las partes que componen un equipo de aplicación y su funcionamiento.	Ingresar las evidencias documentales relacionadas con los conocimientos sobre los equipos de aplicación y su funcionamiento, recientes (del año inmediato anterior a la solicitud de la certificación).
Zonas de operación durante el año.	Corroborar que el interesado entrega el documento que indique las zonas de operación durante el año dentro y fuera de la entidad federativa en la cual presentó el trámite, y que cuente con las autorizaciones pertinentes por la autoridad competente.
Carta compromiso, mediante la cual se acepta la obligación de prestar servicios profesionales ante la Secretaría en casos de emergencia y de inminente interés social.	La carta compromiso se presenta en un escrito libre.  Corroborar que la información declarada en esta carta, coincide con la señalada en el formato de AIF.
<b>3.2.3 Para las aeronaves utilizadas por la empresa se presentará la siguiente información:</b>	
- Nombre del propietario o apoderado legal y domicilio.	Corroborar que el nombre, denominación o razón social del interesado, corresponda con lo declarado en el AIF.  En caso de que las aeronaves no sean de la persona física o moral que presenta el trámite, debe presentar el documento que acredite el comodato.
- Tipo de aeronave, relación y descripción técnica del equipo de aplicación aérea de plaguicidas.	Esta información debe ser presentada en documento legible de preferencia elaborado en computadora y completa.





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	Debe estar en concordancia con los datos declarados anteriormente.
- Zona de operación durante el año.	Corroborar que el interesado entrega el documento que indique las zonas de operación durante el año dentro y fuera de la entidad federativa en la cual presentó el trámite, y que cuente con las autorizaciones pertinentes por la autoridad competente.
- Copia de la tarjeta de aeronavegabilidad vigente, expedida por la dependencia competente.	Corroborar la vigencia de la tarjeta de aeronavegabilidad, misma que debe corresponder con las aeronaves indicadas en el AIF.
- Documento que señale la pista autorizada por la dependencia oficial competente, en la cual realiza sus maniobras, presentando croquis y ubicación de la misma.	Corroborar que se ingrese la documentación relacionada con la pista, autorizada por la autoridad competente. Los documentos deben ser legibles y estar vigentes.

Para facilitar la elaboración de la resolución del trámite, se solicita que, para trámite, se presente la información de la siguiente manera:

<b>Datos de la (s) pista (s) autorizada (s)</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Ubicación (calle, número, localidad, CP, municipio y estado)</b>	
<b>Coordenadas geográficas (en sistema UTM)</b>	





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

Datos de las Aeronaves (incluir tantas tablas como sea necesario por aeronave)					
Marca					
Modelo					
No. Serie					
Matrícula					
Área de influencia					
Zonas de operación					

Datos de los pilotos (incluir tantas tablas como sea necesario por piloto)	
Nombre	
No. De Licencia por la SCT	
Vigencia	
Zona de operación	

**b) Criterios de evaluación de la SC (dictamen de evaluación de la conformidad y evidencias)**

La SC se revisará conforme a los siguientes criterios (Tabla 6).

**Tabla 6.**

Requisito / Numeral aplicable	Criterio de evaluación que debe aplicar el TEA
-------------------------------	--







**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

<p>3.3 Una vez que las personas físicas o morales que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas, presentan el aviso de inicio de funcionamiento, quedan inscritas en el Directorio Fitosanitario. La Secretaría, directamente, o a través de los organismos de certificación o unidades de verificación, verificará en un plazo no mayor de 60 días naturales que la pista, aeronave, empresa aplicadora o piloto, cumple con lo estipulado en esta Norma.</p>	<p>El TEA debe contar con el oficio de procedencia emitido por el SENASICA, firmado y despachado, y tomar una copia para ingresarlo a su expediente.</p> <p>En caso de que el oficio de procedencia cuente con alguna condición, tal como, la presentación de licencia vigente de piloto aeroagrícola, el TEA debe verificar en sitio que se dio cumplimiento a esa condición, por el interesado, haciendo las observaciones correspondientes en el dictamen.</p> <p>Se debe considerar que la visita con fines de evaluación de la conformidad por el TEA y el ingreso de la solicitud de certificación, deberá de realizarse dentro de un periodo que no exceda los 60 días naturales, por lo que, si cualquiera de las actividades se realiza fuera de ese plazo, la evaluación de la conformidad o la solicitud de certificación, según sea el caso, no será considerado válido.</p>
<p>3.3.3 Cualquier modificación a las condiciones iniciales, bajo las cuales se efectúa la presentación del aviso de inicio de funcionamiento o la certificación de la presente Norma, debe notificarse dentro de los veinte días naturales, cuando esto suceda, a la Secretaría directamente, organismos de certificación o unidades de verificación, quienes efectúan la modificación en el Directorio Fitosanitario, previa certificación.</p>	<p>El TEA debe revisar las certificaciones previas, en el caso de renovaciones, para verificar si han ocurrido cambios posteriores a la última certificación, de manera que declare en su dictamen esos cambios y si los mismos fueron informados a la autoridad, tal como indica el numeral.</p> <p>La evidencia recabada respecto a este numeral, debe ser anexada al expediente derivado de la verificación. Algunos cambios que pueden ocurrir, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Razón social</li> <li>• Pistas autorizadas</li> <li>• Zona de influencia</li> <li>• Pilotos</li> </ul>





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de aplicación utilizado</li> <li>• Aeronaves</li> </ul>
<p>3.4 Los pilotos que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas, están obligados a cumplir las siguientes disposiciones, sin detrimento de lo que otras dependencias dispongan:</p>	
<p>3.4.1 Aplicar únicamente plaguicidas con registro vigente ante la dependencia oficial competente.</p>	<p>El TEA debe corroborar documentalmente que los plaguicidas que se hayan aplicado, hayan cumplido con tener un registro vigente, y conforme a los usos autorizados. Para ello será de utilidad que verifiquen nombre comercial, nombre común (nombre del ingrediente activo), y número de registro sanitario, de las bitácoras de aplicación de plaguicidas.</p> <p>Si al momento de la verificación se está preparando una aplicación, verificar el cumplimiento del producto con lo indicado por el numeral.</p> <p>Por ello, es importante que la empresa aplicadora cuente con copias de las bitácoras de las aplicaciones realizadas, para sustentar su cumplimiento con el punto.</p> <p>Se debe recabar la evidencia documental y fotográfica pertinente, y es deseable recabar testimoniales sobre la aplicación, con el personal de la empresa aplicadora, incluyendo al piloto, cuando sea posible.</p> <p>En las bitácoras de aplicación, es importante revisar que no se aplicaron productos sin registro, registro en trámite de “prórroga” o registro cancelado.</p> <p>Para corroborar esta información, revisar la página <a href="http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp">http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp</a></p>
<p>3.4.2 Que el equipo de aplicación reúna las especificaciones</p>	<p>El TEA debe comprobar visual y documentalmente, el estado físico de los equipos de aplicación, y que se</p>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

<p>técnicas para realizar una aplicación eficiente.</p>	<p>hayan utilizado los adecuados de acuerdo a las recomendaciones de uso del plaguicida, señaladas en la etiqueta.</p> <p>Debe recabar evidencias documentales y fotográficas alusivas a este equipo de aplicación.</p> <p>Es deseable que se apoye de testimoniales de los pilotos u otro personal de apoyo de la aplicación.</p>
<p>3.4.3 Que los plaguicidas agrícolas se apliquen en apego a las condiciones en que fue otorgado el registro, en cuanto a usos autorizados, dosis, plagas a controlar e intervalos de seguridad.</p>	<p>Se debe comprobar visual y documentalmente que los plaguicidas agrícolas manejados durante la aplicación, estuvieron acordes a las recomendaciones de uso y autorizaciones plasmadas en la etiqueta y en el RSCO.</p> <p>Esto se hará con apoyo de la revisión de las bitácoras de aplicación, de las cuales se pueden obtener copias o fotografías.</p>
<p>3.4.4 Aplicar plaguicidas únicamente cuando las condiciones ambientales sean las propicias.</p>	<p>Esta información se puede obtener de la revisión de las bitácoras de aplicación, de las cuales se pueden obtener copias o fotografías durante la visita de verificación, así como de entrevistas a los pilotos y personal de apoyo, respecto a las condiciones de aplicación.</p>
<p>3.5 Las personas físicas o morales que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, están obligadas a cumplir las siguientes disposiciones, sin detrimento de lo que otras dependencias dispongan:</p>	
<p>3.5.1 Cumplir con la normatividad vigente relativa a las empresas de aplicación aérea de plaguicidas agrícolas y equipos de aplicación.</p>	<p>Se debe constatar que el interesado cumple con la normatividad vigente aplicable al ámbito de comunicaciones y transportes y de regulación de plaguicidas, incluyendo su buen uso y manejo.</p> <p>Esto puede hacerse mediante entrevistas al interesado o al personal de apoyo, pilotos, etc., respecto al conocimiento de las actividades que se realizan.</p>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

<p>3.5.2 Aplicar únicamente plaguicidas con registro vigente ante la dependencia oficial competente.</p>	<p>Se aplicarán los mismos criterios establecidos para el numeral 3.4.1, ya que es responsabilidad del aplicador, asegurar que los plaguicidas que se apliquen, cuenten con RSCO vigente, conforme a las recomendaciones del registro y de la etiqueta.</p> <p>Se debe recabar la evidencia documental y fotográfica pertinente, y es deseable recabar testimoniales sobre la aplicación.</p>
<p>3.5.3 No aplicar plaguicidas agrícolas caducos, prohibidos, adulterados o fuera de especificaciones.</p>	<p>Se aplicarán los mismos criterios establecidos para el numeral 3.4.1, ya que es responsabilidad del aplicador asegurar que los plaguicidas que se apliquen cuenten con RSCO vigente, conforme a las recomendaciones del registro y de la etiqueta.</p> <p>Se debe recabar la evidencia documental y fotográfica pertinente, y es deseable recabar testimoniales sobre la aplicación.</p>
<p>3.5.4. Comprobar documentalmente, la capacitación del personal que labora en la empresa prestadora de servicio de aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, sobre el buen uso y manejo de los plaguicidas.</p>	<p>El TEA debe anexar al dictamen de evaluación de la conformidad, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancias de capacitación, tanto del responsable técnico como del personal del establecimiento</li> <li>- Listas de asistencia que indiquen fecha, nombre del instructor, lugar de la capacitación, tema impartido, duración, publico objetivo.</li> <li>- Materiales audiovisuales o de otro tipo, empleados en la capacitación.</li> <li>- Testimonios del personal, derivados de entrevistas, para comprobar que conocen sobre el buen uso de plaguicidas.</li> <li>- Reactivos/exámenes aplicados</li> <li>- Fotografías</li> </ul>



**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

**Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

	<p>Si se cuenta con todas estas evidencias debe anexarlas, en caso de que no, señalar con cuáles no se contó y por qué.</p> <p>Es importante que la capacitación sea reciente, al menos del año previo a la visita de verificación, para garantizar que se está actualizado en cambios en la regulación de uso de plaguicidas en México o en el mundo. Las evidencias anexas pueden ser hasta de un año previo a la visita.</p> <p>Si se cuenta con todas estas evidencias debe anexarlas, en caso de que no, señalar con cuáles no se contó y por qué.</p>
<p>3.5.5 Llevar una bitácora de control de los plaguicidas utilizados (nombre comercial y común), predio(s), cultivo, dosis empleadas, cantidad y contra qué plagas.</p>	<p>El TEA deberá solicitar que la empresa exhiba la bitácora de control de los plaguicidas utilizados (nombre comercial y común), predio(s), cultivo, dosis empleadas, cantidad y contra qué plagas. Para el caso de empresas aplicadoras nuevas, se podrá contar con la bitácora que a futuro, y una vez autorizada su certificación, empleará para ser requisitada.</p> <p>El TEA deberá solicitar que la empresa exhiba copias y fotografías de la bitácora, que indique que se cuenta con ellas. Es deseable revisarlas de al menos el periodo de un año previo a la visita de verificación, en el caso de empresas que renuevan certificado.</p>

**VIII. De la evaluación en sitio, por parte del TEA**

El TEA tiene la responsabilidad durante la evaluación, de recopilar y verificar tanto la información como la documentación presentada, a través de entrevistas, observación de actividades y revisión de documentos; por lo que el interesado debe dar las facilidades para que esto se realice de manera satisfactoria.





**Dirección General de  
Inocuidad Agroalimentaria,  
Acuícola y Pesquera**

## **Guía para la presentación del Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) y Solicitud de Certificación (SC), por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-033-FITO-1995, NOM-034-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995**

### **IX. De la solicitud de certificación (SC)**

Concluida la actividad del TEA y revisado el Dictamen de evaluación de la conformidad, este será firmado y entregado al interesado o persona autorizada por el representante o apoderado legal, y lo deberá firmar y rubricar en cada una de las hojas, lo cual es indicativo de conformidad, quien, a su vez, será responsable de su entrega en la ventanilla que corresponda.

El expediente que se conforme con el dictamen de evaluación de la conformidad, las evidencias y la SC, será entregado por conducto del interesado o persona autorizada por él, en la ventanilla correspondiente.

Las resoluciones sobre el cumplimiento de las NOM-033-FITO-1995 y NOM-052-FITO-1995, serán emitidas por la titular de la DGIAAP y entregadas al interesado, en las oficinas de la REFIAA correspondiente.

Las resoluciones sobre el cumplimiento de las NOM-034-FITO-1995 serán emitidas por la titular de la DGIAAP y entregadas al interesado en la VAC, previa cita.

### **X. Formatos**

Todos los formatos relacionados con el trámite, estarán disponibles en la página oficial del SENASICA <https://www.gob.mx/senasica/documentos/certificacion-de-empresas-de-plaguicidas-de-uso-agricola?state=published>

